



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 165 -DP-2015.  
(ACTU-DPB: 00000025/2015)

**VISTO:** la nota presentada por la Sra. Claudia Entin (DNI: 16.062.373) en esta Defensoría el día 7 de agosto de 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en dicha solicita intervención ante el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, a fin de agilizar el trámite de regularización del inmueble que habita. Señala que ocupo hace muchos años, que ha realizado la conexión de gas (lo cual beneficia a todos sus vecinos), y que estaría sometida al trámite de la ley Pierri. Denuncia que no se le ha brindado información certera, y que ha recibido maltrato verbal al momento de reclamar. Señala que su intención es vender la propiedad e irse de la ciudad, por lo cual la excesiva demora en el trámite la perjudica.

Que respecto del abocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por un omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de información sobre el estado del trámite, y la demora que sería excesiva. Además, que debe atenderse la cuestión denunciada del maltrato verbal recibido.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07;

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

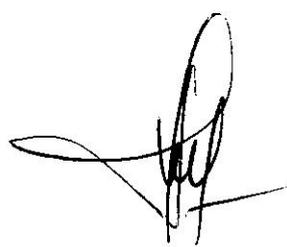
**RESUELVE:**

- 1° **ABOCARSE** a la problemática planteada por Sra. Claudia Entin (DNI: 16.062.373) mediante la nota precitada.
- 2° Iniciar la investigación correspondiente.
- 3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.
- 4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante."*
- 5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Emilio Arrative.
- 6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 21 AGO 2015

  
Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



  
Dra. Andrea F. Galaverna  
Defensora del Pueblo  
San Carlos de Bariloche